



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

CARNICERÍA 3B
DFZ-2022-1745-XI-PC
JULIO 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	



Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	4
4.1 Revisión Documental.....	4
4.1.1 Documentos Revisados.....	4
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	5
6 CONCLUSIONES.....	9
7 ANEXOS.....	9



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “CARNICERÍA 3B”, localizada en Simpson N°1492, Coyhaique, comuna de Coyhaique, XI Región, en el marco del Programa de Cumplimiento, PdC, aprobado mediante Resolución Exenta N°2/ Rol F-006-2022 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en corregir los hallazgos descritos en Acta con carácter de informe levantada en Carnicería las 3B.

Los cargos formulados en Resolución Exenta N°2/ Rol F-006-2022 y contenidos finalmente en el PdC corresponden a los siguientes incumplimientos:

Cargos formulados en Resolución Exenta N°2/ Rol F-006-2022 CARNICERÍA LAS 3B	
1	No contar con un xilohigrómetro con electrodos que permitan medir la humedad de la leña a una profundidad de al menos 20mm
2	No estar inscrito en el catastro nacional de comerciantes de leña

Las acciones contenidas en el PdC y el estado de cumplimiento de cada una de ellas son los siguientes;

Hecho N°1: No contar con un xilohigrómetro con electrodos que permitan medir la humedad de la leña a una profundidad de al menos 20mm		
-		
N° Identificador	Acción	Obs.
1	Adquirir un xilohigrómetro con electrodos que permitan medir la humedad interior de la leña a una profundidad de al menos 20 mm para ser utilizado a requerimiento del cliente	Cumple
2	Cargar el PdC e informar a la SMA, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	No Cumple

Hecho N°2: No estar inscrito en el catastro nacional de comerciantes de leña		
N° Identificador	Acción	Obs.
3	Efectuar la inscripción en el catastro nacional de comerciantes de leña en la plataforma que indique la SMA	Cumple



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Carnicería las 3B	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operativa
Región: XI Región de Aysén	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Simpson N°1492, Coyhaique
Provincia: Coyhaique	
Comuna: Coyhaique	
Titular de la unidad fiscalizable: Blanca Quezada Ávila	RUT o RUN: 10.843.603-4
Domicilio titular: Calle Simpson N°1492, Coyhaique	Correo electrónico: blancoledad66@hotmail.com
	Teléfono: 941609236
Identificación del representante legal: Blanca Quezada Ávila	RUT o RUN: 10.843.603-4
Domicilio representante legal: Calle Simpson N°1492, Coyhaique	Correo electrónico: blancoledad66@hotmail.com
	Teléfono: Sin antecedente



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	Res. Ex.	N°2/ Rol F-006-2022	10 de mayo de 2022	Superintendencia del Medio Ambiente	“APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DE BLANCA QUEZADA ÁVILA”

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Medios verificadores reporte 1 Inicial	Portal web spdc.sma.gob.cl	No enviado – plazo vencido 30.06.2022
2	Reporte Final	Portal web spdc.sma.gob.cl	No enviado – plazo vencido 30.06.2022



5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No contar con un xilohigrómetro con electrodos que permitan medir la humedad interior de la leña a una profundidad de al menos 20 mm.				
Normativa pertinente: ➤ PPDA N°7-2018. Art. 5 Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación del plan de descontaminación DS N7/2018, de la ciudad de Coyhaique, y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Adquirir un xilohigrómetro con electrodos que permitan medir la humedad interior de la leña a una profundidad de al menos 20 mm para ser utilizado a requerimiento del cliente.	15-03-2021	Fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de la adquisición de un equipo xilohigrómetro que cuente con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para ser utilizado a requerimiento de los clientes.	El titular con fecha 21 de febrero 2022 entregó programa de cumplimiento a la SMA, región de Aysén adjuntando foto fechada y georreferenciada del xilohigrómetro (Imagen 1)
2	Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	30-06-2022	No aplica	El titular no cargó los reportes inicial y final, ni los medios de verificación que dan cuenta de la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC en la plataforma digital SPDC.



Registros



Simpson N°1492, Coyhaique
 -45,581317 LAT
 -72,055824 LONG
 18/02/2022



Imagen 1. Fecha: 18-02-2022

Descripción del medio de prueba: Fotografía ingresada a la SMA anexa a carta de fecha 18 de febrero de 2022, junto al programa de cumplimiento

Imagen 2. Fecha: 18-02-2022

Descripción del medio de prueba: Fotografía entregada por el titular muestra el equipo xilohigrómetro operativo.



Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:				
2) No estar inscrito en el catastro nacional de comerciantes de leña				
Normativa pertinente:				
➤ Res. Ex. N°651/2020 Resuelvo primero. “Apruébase el documento denominado “Instrucciones de carácter general sobre catastro y deber de reporte para los titulares del comercio de leña afectos a planes de prevención y/o descontaminación que se indican...”				
Descripción de los efectos producidos por la infracción:				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de registro en el catastro nacional de comerciantes de leña implementado por la SMA y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
3	Efectuar la inscripción en el catastro nacional de comerciantes de leña en la plataforma que indique la SMA	23-03-2021	Comprobante inscripción en el catastro nacional de comerciantes de leña	El titular con fecha 18 de febrero 2022 entregó programa de cumplimiento a la SMA región de Aysén, adjuntando comprobante ficha inscripción en catastro nacional comerciantes de leña de fecha 26 de marzo 2021 (Imagen 3). Además en Fiscalización de la SMA de fecha 20 de julio de 2021 (Anexo 2) al local de venta de leña Carnicería Las 3B, el fiscalizador constató que el titular estaba registrado en el catastro nacional de comerciantes de leña de la SMA (Imagen 4)



Registros

Catastro Local Comercial

Antecedentes

Rut Razón Social
[REDACTED]

Razón Social
Blanca Quezada Ávila

Nombre del local comercial
Carnicería 3B

Categoría Económica
Otras categorías

Subcategoría Económica
Servicios

Figura Legal
Persona Natural


Antecedentes Geográficos

Región
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Comuna
Coyhaique

Dirección
Simpson

Número
1492



ACTA DE FISCALIZACIÓN

Plan de Prevención y Descontaminación de Coyhaique, D.S.N°7/2018, MMA.

RECUERDE: LAS INFRACCIONES AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL PUEDEN SER OBJETO DE MULTAS QUE VAN DESDE 1 A 10.000 UTA. (\$600.000 A \$6.000.000 APROXIMADAMENTE)

UNIDAD FISCALIZABLE

Nombre del local	: Carnicería las 3B	Teléfono	: 941609236
Dirección	: Simpson N°1492	Comuna	: Coyhaique, Reg. de Aysén
Correo electrónico	: blanca-soledad66@hotmail.com		
Titular / Empresa	: Blanca Quezada Ávila	RUT	: 10.843.603-4
Representante Legal	: Blanca Quezada Ávila	RUT	: 10.843.603-4
Encargado(a) de local	: Blanca Quezada Ávila	RUT	: 10.843.603-4

Fecha inspección	: 20/07/2021	Hora inicio	: 16:25	Hora término	: 16:37
Fiscalizador	: Oscar Leal Sandoval	Motivo	: Programa PDA 2021		
Servicio Responsable	: Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional de Aysén				

RESULTADO DE FISCALIZACIÓN

Actividades realizadas en la inspección: a) Inspección ocular b) Registro Fotográfico Mediciones

Existió oposición al ingreso del recinto: SI NO

Se solicitó auxilio a la fuerza pública: SI NO

1.- Comerciante cuenta con xilohigrómetro para verificar humedad de leña.	SI
2.- Comerciante cuenta con xilohigrómetro con electrodos de al menos 20 mm.	SI
3.- Comerciante está registrado en el catastro SMA (Resolución Exenta N°651/2020).	SI
4.- Comerciante reporta en el catastro SMA (Resolución Exenta N°651/2020)	SI

Imagen 3. Fecha: 18-02-2022

Descripción del medio de prueba: Copia de comprobante ficha inscripción en catastro nacional comerciantes de leña, entregado por el titular junto a programa de cumplimiento con fecha 21 de febrero 2022

Imagen 4. Fecha: 20-07-2021

Descripción del medio de prueba: Copia de acta de fiscalización ambiental de fecha 20 de julio 2021, el fiscalizador constató que el titular estaba registrado en el catastro nacional de comerciantes de leña de la SMA



6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las siguientes acciones N° 1, 2 y 3 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/ Rol F-006-2022 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes cumplimientos parciales:

N°	Acción	Descripción Hechos constatados
2	Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	El titular no cargó los reportes y medios de verificación que acreditan la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC en la plataforma digital SPDC.

Si bien es cierto, el titular no cumple con la acción 2 en el sentido de subir la información a la plataforma SPDC, esto corresponde a un hallazgo administrativo, ya que se constató que el titular efectivamente compró un xilohigrómetro y se inscribió en el catastro nacional de comerciantes de leña, en los tiempos en el que el PdC se estaba desarrollando, cumpliéndose con los criterios de integridad y eficacia, establecidos en la Resolución Exenta N°2/ Rol F-006-2022, en sus numerales 12 y 15. Por otro lado, en la misma resolución que aprueba el programa de cumplimiento y suspende el procedimiento administrativo sancionatorio, señala en su numeral 19 que a raíz de estas infracciones imputadas, se descarta la generación de efectos negativos dado que esta representa una falta de carácter formal.

Por esta razón se considera que, el no haber cargado los reportes a la plataforma SPDC no constituiría un Hallazgo, sino más bien un incumplimiento parcial al PdC.

7 ANEXOS

Los reportes inicial y final no se cargaron en la plataforma SPDC. Lo medios de verificación entregados por el titular se encuentran incorporados en carta del titular entregada a la SMA Región de Aysén con fecha 16 de febrero de 2022 y acta de fiscalización ambiental levantada por la SMA con fecha 20 de julio 2022

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Carta de Doña Blanca Soledad Quezada Ávila de fecha 18 de febrero 2022
2	Acta Fiscalización Ambiental de fecha 20 de julio 2021

